



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 564-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 564-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de agosto de 2021. Las 12h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. TCE-WO-SR-001-2021 de 11 de agosto de 2021, suscrito por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez principal en subrogación del doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante el cual se remite el expediente de la causa Nro. 564-2021-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; b) Acta de sorteo No. 143-11-08-2021-SG al que se adjunta el informe y la razón de realización de sorteo del recurso de apelación de la sentencia dentro de la causa Nro. 564-2021-TCE.

ANTECEDENTES:

1.- El 27 de julio de 2021 a las 13h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia dicta sentencia dentro de la causa Nro. 564-2021-TCE. (fs. 159 a 168 y vta.)

2.- El 30 de julio de 2021 a las 12h02, ingresa por gestión documental de Secretaría General de este Tribunal un escrito en una (1) foja suscrito por los abogados patrocinadores de la doctora Mónica Sonia Peñaherrera León, mediante el cual solicita aclarar la sentencia dictada; este escrito fue recibido en el despacho del juez de instancia el mismo día, mes y año a las 12h16, conforme razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc de aquel despacho.

3.- El 30 de julio de 2021 a las 16h23, ingresa por gestión documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en diez (10) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas suscrito por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar y sus defensores abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional de Asesoría Jurídica y el abogado Daniel Vásquez Hinojosa, mediante el cual solicitan aclaración de la sentencia; el escrito fue recibido en el despacho del juez de instancia el mismo día, mes y año a las 17h04, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

4.- Mediante auto de 03 de agosto de 2021 a las 12h46, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia atiende los recursos horizontales de aclaración propuestos por las partes procesales en esta causa. (fs. 193 a 200 y vta.)

5.- La resolución del recurso de aclaración fue notificado al Consejo Nacional Electoral el martes 03 de agosto de 2021, a las 13h25 en la casilla Nro. 03 y a las 13h28 en los



correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, danielvasquez@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec. En tanto que, a la recurrente Mónica Sonia Peñaherrera León, se le notificó con la resolución del recurso de aclaración a las 13h26 en la casilla Nro. 122 y a las 13h28 en los correos electrónicos m.armendariz@armendariz-andino.com, .andino@armendariz-andino.com (sic) conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc de ese despacho. (f. 204 y vta.)

6.- El 06 de agosto de 2021, a las 16h53, ingresa por gestión documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en catorce (14) fojas de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y suscrito por su abogado patrocinador Enrique Vaca Batallas, director de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual interponen un recurso de apelación a la sentencia dictada dentro de la causa Nro. 564-2021-TCE; este escrito fue recibido en el despacho del juez de instancia el mismo día, mes y año a las 17h04, conforme razón sentada por la secretaria relatora ad-hoc. (fs. 220)

7.- Auto de 10 de agosto de 2021, a las 16h46, mediante el cual el magister Guillermo Ortega Caicedo, juez principal subrogante del doctor Joaquín Viteri Llanga, concede el recurso de apelación solicitado por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. (fs. 225 y 226)

8.- Oficio Nro. TCE-WO-SR-001-2021 de 11 de agosto de 2021, suscrito por la abogada Diana Ramírez Torres, secretaria relatora del despacho del juez de instancia, mediante el cual remite el expediente de la causa No. 564-2021-TCE a Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 231)

9.- Acta de sorteo No. 143-11-08-2021-SG al que se adjunta el informe de realización de sorteo de recurso de apelación a la sentencia dentro de la causa jurisdiccional Nro. 564-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante de este Tribunal de 11 de agosto de 2021, a las 15h02, correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, en calidad de jueza sustanciadora, el conocimiento y trámite del presente recurso de apelación. (fs. 233 y 234)

10.- El 11 de agosto de 2021, a las 16h07, se recibió en el despacho de la jueza sustanciadora el expediente de la causa No. 564-2021-TCE en tres (3) cuerpos, constantes en doscientas treinta y cuatro (234) fojas.

Con estos antecedentes, al tenor de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de jueza sustanciadora **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación a la sentencia de 27 de julio de 2021 a las 13h06 y auto de aclaración de 03 de agosto de 2021 a las 12h46, dentro de la presente causa y dispongo:

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al juez o jueza suplente en el orden de designación con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral



SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- Póngase en conocimiento de la doctora Mónica Sonia Peñaherrera León y sus patrocinadores el escrito que contiene el recurso de apelación interpuesto por la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, para lo cual Secretaría General de este Tribunal depositará copia certificada del mencionado escrito en la casilla contencioso electoral asignada.

CUARTO.- Téngase en cuenta la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos los demás que se ocasionen en la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la recurrente señora Mónica Sonia Peñaherrera León y sus patrocinadores en los correos electrónicos m.armendariz@armendariz-andino.com; p.andino@armendariz-andino.com y en la casilla contencioso electoral No. 122.
- b) A la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 03 así como los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, silvanarobalino@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec y dayanatorres@cne.gob.ec señalados en el escrito de apelación de la sentencia.

SEXTO.- Actúe el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 13 de agosto de 2021

Abg. Gabriel Andrade Jaramillo
SECRETARIO GENERAL TCE (S)
cpf



